



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 316-2014-UNAM

Moquegua, 30 de mayo del 2014

VISTO:

Informe N° 442-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 06 de mayo de 2014; Informe N° 445-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 09 de mayo de 2014; Informe N° 349-2014-OPD/UNAM de fecha 23 de mayo del 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27/05/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el contrato de locación de servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Les son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código.

Que, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato.

Que, el contratado bajo esta modalidad de servicios deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente.

Que, el Art. 3° numeral 3.3 literal i) de la Ley N° 29873 Ley que modifica el Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado señala: La presente Ley no es de aplicación para: i) Las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, lo cual no enerva la responsabilidad de la Entidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos de conformidad con los principios de moralidad y eficiencia (...).

Que, con Informe N° 442-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 06 de mayo de 2014, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAM, el requerimiento de servicios para la formulación del Proyecto "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE ILO, CIUDAD JARDÍN, PROVINCIA ILO, MOQUEGUA", remitido por la Unidad Formuladora de Proyectos, ya que con Resolución de C.O. N° 024-2014-UNAM fue aprobado el Plan de Trabajo del PIP en mención; y se propone al Ingeniero Economista Agrario MARCOS AUGUSTO CASTRO ALARCON.

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo remite la Certificación Presupuestal de contrato de personal por locación de servicio para la creación de Infraestructura e Implementación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de mayo del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios, del Ing. Economista Agrario **MARCOS AUGUSTO CASTRO ALARCÓN**, para la formulación del Proyecto: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE ILO, CIUDAD JARDÍN, PROVINCIA ILO, MOQUEGUA", con una retribución total de S/. 3,000.00 nuevos soles, tal como se detalla:

DESCRIPCIÓN	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO s/.	Certificación
Gastos por la contratación de personal	022	268121	18	3,000.00	813

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE OÑEVE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interesados
OTIN
Archivo (02)